



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0318)

23 MAR 2018

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie seleccionado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Meseta del municipio de Sativanorte en el departamento de Boyacá y se modifica parcialmente la Resolución No. 93 del 28 de enero de 2015".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 26 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie seleccionado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Meseta del municipio de Sativanorte en el departamento de Boyacá y se modifica parcialmente la Resolución No. 93 del 28 de enero de 2015".

destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 93 del 28 de enero de 2015 *"Por la cual se asignan diecinueve (19) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Meseta del municipio de Sativanorte en el departamento de Boyacá"*, dentro del cual se asignó el Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora ANGEL MARIA LIZARAZO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.141.739.

Que con posterioridad a dicha asignación al hogar de la señora ANGEL MARIA LIZARAZO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.141.739, se le declaró Pérdida de Ejecutoriedad mediante la Resolución No. 1086 del 26 de julio de 2017, con ocasión de su fallecimiento, tal y como consta en el Certificado de verificación número 215461290 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de Asignación No. 93 del 28 de enero de 2015, en el sentido de establecer que del valor total donde se encuentra asignado el hogar que se le declaró pérdida de ejecutoriedad dentro del proyecto La Meseta en el municipio de Sativanorte en el departamento de Boyacá, se deberá descontar el siguiente valor:

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie seleccionado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Meseta del municipio de Sativanorte en el departamento de Boyacá y se modifica parcialmente la Resolución No. 93 del 28 de enero de 2015".

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. SFV Restituido
93	28/01/2015	\$784.168.000	\$41.272.000

Que mediante Resoluciones No. 1445 del 17 de mayo de 2016, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fecha de apertura de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para el proyecto denominado La Meseta del municipio de Sativanorte, en el departamento de Boyacá, el 18 de mayo de 2016.

Que mediante Resolución No. 1674 del 03 de junio de 2016, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para cinco (5) proyectos, entre los que se encuentra el denominado La Meseta del municipio de Sativanorte en el departamento de Boyacá, el día 07 de junio de 2016.

Que en cumplimiento de contrato de Encargo de Gestión suscrito entre Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto La Meseta del municipio de Sativanorte en el departamento de Boyacá, según Acta Cavis UT- 7812 del 16 de junio de 2016 cuya captura la realizó la Caja de Compensación Familiar Comfaboy, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que se hace necesario sustituir el hogar que se le declaró Pérdida de Ejecutoriedad en el proyecto La Meseta del municipio de Sativanorte en el departamento de Boyacá, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos y que en su momento no habían viviendas disponibles, se solicitó el proceso de 4 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 30 de octubre de 2017.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 30 de octubre de

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie seleccionado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Meseta del municipio de Sativanorte en el departamento de Boyacá y se modifica parcialmente la Resolución No. 93 del 28 de enero de 2015".

20167 emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 22 de Noviembre de 2017, radicada con el No. 2017EE0106809.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00254 del 02 de febrero de 2018 mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados mediante sorteo para el Proyecto La Meseta del municipio de Sativanorte, en el departamento de Boyacá.

Que de acuerdo con el al otro si No. 4 del Convenio Interadministrativo No. 025 de 2013, suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y el Departamento de Boyacá, el valor del aporte de Fonvivienda, para los proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 67 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuarenta y un millones doscientos setenta y dos mil pesos m/cte. (\$41.272.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario, el hogar que se encuentra incluido en la Resolución No. 00254 del 02 de febrero de 2018, expedida por Prosperidad Social que fue seleccionado mediante sorteo, y cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie seleccionado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Meseta del municipio de Sativanorte en el departamento de Boyacá y se modifica parcialmente la Resolución No. 93 del 28 de enero de 2015".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE, al hogar que cumplió los requisitos que fue seleccionado por sorteo y se encuentra en la Resolución No. 00254 del 02 de febrero de 2018 expedida por Prosperidad Social, para el Proyecto La Meseta del municipio de Sativanorte, en el departamento de Boyacá, encabezado por la persona que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: BOYACÁ
MUNICIPIO: SATIVANORTE
PROYECTO: LA MESETA

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	24059839	MARIA JIMENA	JOYA	LA MESETA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS				\$ 41.272.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente la Resolución No. 93 del 28 de enero de 2015, en el sentido de establecer que el valor del acto administrativo de asignación resultará afectado por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie correspondiente a un (1) hogar con pérdida de ejecutoriedad, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Total	Vr. SFV Restituido
93	28/01/2015	\$784.168.000	\$41.272.000

ARTÍCULO TERCERO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, corresponderá a la liberada por el hogar que se le declaró la Pérdida de Ejecutoriedad. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie seleccionado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Meseta del municipio de Sativanorte en el departamento de Boyacá y se modifica parcialmente la Resolución No. 93 del 28 de enero de 2015".

ARTÍCULO QUINTO.- El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte resolutoria para el proyecto La Meseta del municipio de Sativanorte departamento de Boyacá, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz; Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y a Prosperidad Social y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **23 MAR 2018**



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Juan Camilo López Hurtado
Revisó: Rocío Peña
Aprobó: Arellys Bravo Pereira